



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia remueve de su cargo a Jueza de Instrucción Propietaria de San Luis Talpa, La Paz

En resolución suscrita el día cuatro de mayo del presente año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió el procedimiento sancionatorio instruido en contra de la Licenciada Ana Marina Guzmán Morales, Jueza Propietaria del Juzgado de Instrucción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, removiéndola de su cargo por la comisión de la conducta descrita en el artículo 55 letra b), es decir por: “Ineptitud o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo”, disposición de la Ley de la Carrera Judicial.

Son tres los procedimientos disciplinarios acumulados (131-2013, 152-2013 y 66-2014) en contra de la Licenciada Ana Marina Guzmán Morales, y surgen en razón de resoluciones emitidas en los recursos de apelación resueltos por la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente, en las que se le atribuye a la Licenciada Guzmán irregularidades en su desempeño.

Hechos denunciados:

- A) Informativo 131-2013, se estableció que en un juicio penal iniciado por el delito de casos especiales de lavado de dinero y de activos, en perjuicio del orden socioeconómico, la jueza denunciada contravino el efecto suspensivo que prescribe el Art. 341 inciso 2° del Código Procesal Penal.
- B) Informativo 152-2013; se relató que en una causa penal por delito de homicidio agravado en la audiencia preliminar la jueza resolvió sobreseer provisionalmente a los imputados y ante el anuncio de la representación fiscal de recurrir el fallo, ordenó que los procesados continuarán en detención.
- C) Informativo 66-2014, se señaló que en un juicio penal por el delito de tráfico ilícito habría incumplido nuevamente el efecto suspensivo que prescribe el Art. 341 inciso 2° del Código Procesal Penal.

Con base a diversas resoluciones; la Presidencia de la Corte ordenó instruir informativo disciplinario en contra de la Licenciada Ana Marina Guzmán Morales y su proceder fue calificado en la infracción disciplinaria prescrita en el artículo 55 letra b), es decir por: “Ineptitud o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo”, disposición de la Ley de la Carrera Judicial.

De tal forma para analizar la conducta atribuida a la Licenciada Guzmán y una vez agregada la prueba documental respectiva y con fundamento en los elementos de convicción incorporados en los informativos disciplinarios instruidos, se realizaron consideraciones jurisprudenciales tales como: “la aplicación de conceptos como ineptitud o ineficiencia, cuando se emplean como elementos de tipos sancionadores, deben precisarse con rigor, a partir de las exigencias de los principios de legalidad y de ineptitud”.

Analizadas las pruebas incorporadas en los informativos, se concluye que las decisiones de la referida jueza revelan un uso arbitrario de su interpretación jurídica para adoptar medidas, apartándose del texto legal, tanto para decretar las detenciones como las medidas sustitutivas en los procesos penales, lo que la Corte Suprema de Justicia considera sumamente grave debido a sus consecuencias en la tramitación de los procesos penales.

En ese sentido, se impuso la sanción contenida en el Art. 55 de la Ley de la Carrera Judicial, es decir, la remoción del cargo, que es la más grave que puede decretarse a un miembro de la Carrera Judicial.

El Pleno de la Corte consideró pertinente imponer la medida cautelar de suspensión a la jueza Ana Marina Guzmán Morales y que dicha medida se mantenga activa hasta que la presente decisión adquiera firmeza.

Dicha decisión ha sido legalmente notificada a la funcionaria sancionada.

San Salvador, viernes 28 de abril de 2017